



## MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° **2161**

Resistencia, 01 AGO 2024

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre el Municipio de la Ciudad de Resistencia y DH SH SRL., suscripto el día veintinueve del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el Visto de la presente, fue firmado por el señor Intendente, Roy Abelardo Nikisch y el señor Adalberto Leandro Chiarotti, en calidad de apoderado de la empresa precitada, con la finalidad de establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección y reciclado del Aceite Vegetal usado de cocina;

Que la Carta Orgánica, en su Primera Parte, Principios Generales, Capítulo Primero - Declaraciones, Artículo 7.- Área Metropolitana, expresa *"El Municipio, para lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con los Municipios vecinos, constituirá un Área Metropolitana. Celebrará convenios intermunicipales y de descentralización con organismos provinciales; regionales, nacionales e internacionales tendientes a: 1) Planificar conjuntamente aspectos de interés común, respetando aspectos de interés común, respetando intereses y diversidades de cada uno; 2) Definir y aplicar políticas para toda el área que aseguren su desarrollo, protección del ambiente, la realización de obras y emprendimientos destinados a satisfacer necesidades de interés común"*

Que es objetivo prioritario de la actual gestión de gobierno fortalecer los vínculos con entidades como la mencionada precedentemente, promoviendo la realización de acciones en conjunto, a fines de consolidar la excelencia de los servicios prestados a la comunidad;

Que el Artículo 159° de la Carta Orgánica Municipal, otorga facultades suficientes para el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dr. Sergio Rubén Almirón  
Secretario de  
Coordinación Ejecutiva  
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

DRA. MONICA FERRAGINE  
Secretaria de Desarrollo  
Territorial y Ambiental  
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



MUNICIPALIDAD DE  
**RESISTENCIA**

RESOLUCIÓN N° **2161**

Resistencia, 01 AGO 2024

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: REGÍSTRESE para resguardo en la Dirección General de Despacho, el Convenio de Cooperación entre el Municipio de la Ciudad de Resistencia y DH SH SRL, suscripto el día veintinueve del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, en un todo de acuerdo con los Considerandos precedentemente expuestos.

SEGUNDO: REFÉRÉNDESE por las Secretarías de Coordinación Ejecutiva, de Gobierno, de Desarrollo Territorial y Ambiental y de Economía.

TERCERO: REGÍSTRESE, notifíquese a las partes y dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Sergio Rubén Almirón  
Secretario de  
Coordinación Ejecutiva  
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Municipalidad de la Ciudad de Rcia.

ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

C. EMILIO VARISCO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

DRA. MONICA FERRAGINE  
Secretaría de Desarrollo  
Territorial y Ambiental  
Municipalidad de Resistencia

## CONVENIO

### Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Resistencia y DH SH SRL:

Entre el Sr. Intendente, Don Roy Abelardo Nikisch en representación de la Municipalidad de Resistencia, CUIT 30-99916765-5, con domicilio legal en Av. Italia N°150, D.N.I. N° 8.494.218, , en adelante "EL MUNICIPIO", y **DH SH S.R.L.**, CUIT 30-71004281-7, con domicilio en la calle Los Heliotropos N° 258 de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Adalberto Leandro Chiarotti, DNI N° 22.300.380, en su carácter de apoderado con representación suficiente para este acto conforme Poder General pasado por escritura N° 41 de fecha 23 de Octubre de 2023, en adelante "LA EMPRESA", suscriben el siguiente Convenio Marco de Cooperación.

ARTÍCULO 1º: El presente convenio marco de cooperación tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección y reciclado del Aceite Vegetal Usado de cocina.-

ARTÍCULO 2º: La empresa se encuentra radicada en Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y se especializa en servicios de logística y saneamiento de residuos líquidos industriales no peligrosos. Dentro de sus unidades de negocio se encuentra la recolección y tratamiento de aceite vegetal de cocina usado, contando con unidades y estructura habilitada para tal fin.-

ARTICULO 3º: Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la empresa designará un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, se iniciaran las propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.-

ARTICULO 4º: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente por tema, las que deberán incluir las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar.-

Ninguna de las actividades a organizarse como consecuencia de este convenio marco, puede implicar erogaciones para los contribuyentes de la Municipalidad de Resistencia.-

ARTICULO 5º: La empresa con motivo de este convenio realizara, entro otras actividades, la recolección de aceite de cocina vegetal usado en los puntos verdes a ubicarse y en los comercios que se adhieran a este proyecto en la forma, modalidad e intervalo a determinarse según las necesidades de cada caso.-

Es de mucha importancia para la empresa contar con un listado de grandes generadores para llevar el servicio de recolección a todos los comercios gastronómicos.



ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Asimismo, la empresa realizara actividades y/o jornadas en los establecimientos educativos, club, etc. Para la concientización ambiental y el respeto por el entorno.

A tales fines se propone realizar una capacitación conjunta para todos los docentes de diferentes establecimientos escolares donde se les explique la metodología de trabajo en el reciclado del Aceite Vegetal Usado; así como también se les entregue material didáctico para trabajar con los estudiantes luego en las aulas.

Para tal motivo deberán inscribirse al siguiente correo electrónico:  
[educacionambiental@dhsh.com.ar](mailto:educacionambiental@dhsh.com.ar)

ARTICULO 6º: El Municipio concederá a la empresa un espacio físico en el ámbito del ejido municipal, para que la misma ubique en dicho lugar un contenedor de 120lt (puntos verdes), donde los vecinos y miembros de la comunidad pueden depositar sus botellas con aceite vegetal usado.

Dicho espacio físico a conceder por parte de la Municipalidad, deberá ser dentro de instalaciones públicas o privadas y/o centros comunitarios, a fin de que haya un responsable que garantice la integridad física del contenedor y de los residuos hasta el momento de la recolección.

Se establece para beneficio de las partes un plazo de 30 días para la colocación de los contenedores dedicados como punto verdes para recepción del aceite vegetal usado en botellas plásticas bien tapadas, debiendo el municipio informar a la empresa días y horarios en los que los vecinos podrán llevar el aceite, esto es en beneficio de geolocalizarlos, subirlo a nuestra red de puntos verdes, y cargar estos puntos en nuestra aplicación digital para generar la documentación necesaria en cada retiro.

La empresa hará informes mensuales a la localidad del aceite recolectado, dicho informe será enviado por correo electrónico designado por la localidad, el correo designado para recibir la información es [Sec.territorialyambiental@gmail.com](mailto:Sec.territorialyambiental@gmail.com)

ARTICULO 7º: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de 3 años. El mismo se renovará automáticamente por tiempo indeterminado, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de extinguirlo en forma fehaciente, con un plazo de anticipación de 30 días previo a su finalización.-

Sin perjuicio de lo manifestado con anterioridad, el mismo puede darse por finalizado por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, siempre que la que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con noventa (90) días de anticipación, para su rescisión.

ARTICULO 8º: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

ARTICULO 9º: Para dar cumplimiento a lo establecido en las clausulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos e infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.-

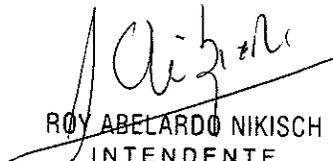


ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ARTICULO 10º: Las partes fijan sus respectivos domicilios, en los denunciado en el encabezado del presente.-

ARTICULO 11º: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellos.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 29 días del mes de Mayo del año 2024.

  
ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



## CONVENIO

### Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Resistencia y DH SH SRL:

Entre el Sr. Intendente, Don Roy Abelardo Nikisch en representación de la Municipalidad de Resistencia, CUIT 30-99916765-5, con domicilio legal en Av. Italia N°150, D.N.I. N° 8.494.218, , en adelante "EL MUNICIPIO", y DH SH S.R.L., CUIT 30-71004281-7, con domicilio en la calle Los Heliotropos N° 258 de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Adalberto Leandro Chiarotti, DNI N° 22.300.380, en su carácter de apoderado con representación suficiente para este acto conforme Poder General pasado por escritura N° 41 de fecha 23 de Octubre de 2023, en adelante "LA EMPRESA", suscriben el siguiente Convenio Marco de Cooperación.

ARTÍCULO 1º: El presente convenio marco de cooperación tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección y reciclado del Aceite Vegetal Usado de cocina.-

ARTÍCULO 2º: La empresa se encuentra radicada en Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y se especializa en servicios de logística y saneamiento de residuos líquidos industriales no peligrosos. Dentro de sus unidades de negocio se encuentra la recolección y tratamiento de aceite vegetal de cocina usado, contando con unidades y estructura habilitada para tal fin.-

ARTÍCULO 3º: Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la empresa designará un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, se iniciaran las propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.-

ARTÍCULO 4º: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente por tema, las que deberán incluir las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar.-

Ninguna de las actividades a organizarse como consecuencia de este convenio marco, puede implicar erogaciones para los contribuyentes de la Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 5º: La empresa con motivo de este convenio realizara, entre otras actividades, la recolección de aceite de cocina vegetal usado en los puntos verdes a ubicarse y en los comercios que se adhieran a este proyecto en la forma, modalidad e intervalo a determinarse según las necesidades de cada caso.-

Es de mucha importancia para la empresa contar con un listado de grandes generadores para llevar el servicio de recolección a todos los comercios gastronómicos.



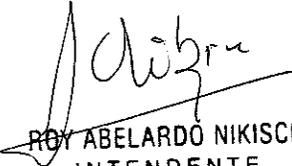
ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ARTICULO 10º: Las partes fijan sus respectivos domicilios, en los denunciado en el encabezado del presente.-

ARTICULO 11º: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellos.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 29 días del mes de Mayo del año 2024.



  
ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia